



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL N°1056

1ra.Quincena de agosto de **2020**

Publicado, el día 07 de octubre de 2020.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL N° 1056

1ra. Quincena de agosto de 2020

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:

Secretario General
Secretario de Economía y Presupuesto
Secretaria Legal y Técnica
Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI)
Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito
Secretario de Salud Pública
Secretario de Obras Públicas
Secretario Privado
Secretario de Integración Comunitaria
Subsecretario General Legal y Técnica
Subsecretario General de Economía

Dr. Ángel Gustavo POSSE

Dr. Sebastián WEINSCHLBAUM

Lic. Federico BEREZIUK

Dra. M. R. del V. GARCÍA MINUZZI

Cdor. Juan José MILETTA

Dr. Walter F. PEREZ

Dr. Juan Aníbal VIAGGIO

Ing. Bernardo LANDIVAR

Sr. Christian Antonio QUIROGA

Lic. Arturo Isaac FLIER

Dr. Anselmo Martín ONETO

Cdor. Carlos A. OUBIÑA

CONTENIDO DE ESTE NÚMERO

| ORDENANZAS: | _____ | _____ |
|--|--------------|--------------------|
| DECRETOS: | 1195 al 1252 | páginas 4 al 168 |
| RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General) | 554 al 629 | páginas 169 al 172 |
| RESOLUCIONES SLyT (Tránsito) | 33 al 36 | _____ |
| RESOLUCIONES SIRUyT(O. Particulares) | _____ | _____ |
| RESOLUCIONES SEAR(ARSI) | 52 al 53 | _____ |
| RESOLUCIONES SIC | _____ | _____ |
| RESOLUCIONES SG-SOP (Obras Públicas) | _____ | _____ |
| RESOLUCIONES RR.HH. | _____ | _____ |
| RESOLUCIONES S.S.P. (Salud Pública) | _____ | _____ |

Nota: Las Resoluciones SIRUyT (Inspección General) Nros. 554/563 - 565/566 - 568/577 - 579/583 - 585/592 - 596/597 - 602/604 - 610/613 - 615/617 - 619/621 y 623/628, las Resoluciones SLyT (Tránsito) Nros. 33/36, todas las Resoluciones SIRUyT (O. Particulares) de la presente quincena, las Resoluciones SEAR (ARSI) Nros. 52/53 y todas las Resoluciones RR.HH. y S.S.P. (Salud Pública) de la presente quincena, quedan pendientes de publicación.

INDICE TEMÁTICO

| <u>Decreto N° 1249/2020</u> | Publicado en Boletín Edición Extra N° 1205 (de fecha 13 de agosto del 2020) | <i>Página 162</i> |
|------------------------------------|--|--------------------------|
| | | |
| | | |

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1195

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Rafael ISABELLA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 841.862; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Rafael ISABELLA, con domicilio en la calle América N° 2242 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 841.862.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1196**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Sofía Ferreyra, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 632.230; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Sofía Ferreyra, con domicilio en la calle Medrano N° 3450 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 632.230.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2043-2010.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1197**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Señor De Paula Félix Ramón solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 640.624; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor De Paula Félix Ramón con domicilio en la calle Rosario N° 1768, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 640.624.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1259-2014.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1198

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Susana Juana Iotti, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 571.140; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%, para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Susana Juana Iotti, con domicilio en la calle Rioja N° 1858, Planta Baja, de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 571.140.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9629-2016.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1199

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Francisco Villani, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 220.007; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 4C) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 4C) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Francisco Villani, con domicilio en la calle Haedo N° 1220 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 220.007.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9159-2014.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1200**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Giordano Ferrari, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 841.562; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor Giordano Ferrari, con domicilio en la calle Pampa N° 2064 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 841.562.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 8708-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1201

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Inés Alicia TORIBIO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 351.890; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado,

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas
que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora
Inés Alicia TORIBIO, con domicilio en la calle Ladislao Martínez N° 218 – Piso 1° -
Dpto. “C” de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N°
351.890.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5057-2012.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1202**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Marta Juana Ochoa, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 221.448; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Marta Juana Ochoa, con domicilio en la calle Neuquén N° 581 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 221.448.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9445-2011.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1203

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Balbina Argentina López, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 562.192; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Balbina Argentina López, con domicilio en la calle Ucrania N° 2277, Dpto 3 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 562.192.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2291-2013.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1204**

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE la solicitante adjunta documentación que acredita ser la viuda del titular de la propiedad;

QUE manifiesta que percibe una jubilación mínima, la que resulta suficiente para satisfacer las necesidades básicas y los gastos de medicación;

QUE la propiedad se halla emplazada en una zona que ha sufrido fuertes temporales, con las consecuentes pérdidas materiales que resultan difíciles de recuperar para la mayoría de los grupos familiares que viven en los complejos habitacionales ubicados en la misma, por las dificultades para el acceso y egreso de sus hogares;

QUE al respecto, e independientemente que el problema proviene de un hecho ajeno a su responsabilidad, la Comuna se encuentra permanentemente tratando de solucionar las consecuencias negativas del mismo, y no quiere desatender pedidos como el de autos, de quienes desean permanecer en el sistema, y trata de adaptar sus exigencias a las posibilidades de los contribuyentes afectados;

QUE el Artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de la exención de accesorios cuando las causas lo justifiquen;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la exención del pago de los accesorios generados en la
***** deuda de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales por el período 1989/02 hasta 2019/6B inclusive, respecto a la Cuenta N° 533.507, del inmueble sito en la calle Bomberos Voluntarios N° 243 – Planta Baja “B”, ubicado catastralmente en la Circunscripción: V, Sección: C, Fracción: II, Parcela: 2, Polígono 24, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 947-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1205

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Claudia Casilda Martínez, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 384.203; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4C) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 25% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 25%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 4C) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Claudia Casilda Martínez, con domicilio en la calle Santiago Cabral N° 2190 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 384.203.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 525-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1206**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Josefina Baldino, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 220.405; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Josefina Baldino, con domicilio en la calle Intendente Becco N° 1080 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 220.405.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9275-2006.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|--|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|--|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1207**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Antonieta Iacubacci, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto de la Cuenta N° 522.699; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Antonieta Iacubacci, con domicilio en la calle Los Fortines N° 143, PB. Depto. 3°, de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 522.699.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2474-1998.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1208

VISTO la presentación obrante a fojas 1 por la señora Juana Susana Varela; y

Considerando:

QUE la solicitante, nieta del titular fallecido del inmueble identificado con la cuenta N° 610.700, manifiesta que reside junto a sus dos hijos que estudian y trabajan y ella se desempeña como “repositor externo”;

QUE sus ingresos abastecen únicamente las necesidades básicas del hogar y desea regularizar la deuda contraída, por lo cual suscribió “a resultas del presente” un plan de pago en 18 cuotas;

QUE la propiedad se halla emplazada en la zona denominada “Bajo Boulogne”, región que ha sufrido numerosos temporales;

QUE al respecto, e independientemente que el problema proviene de un hecho ajeno a su responsabilidad, la Comuna se encuentra permanentemente realizando obras tratando de solucionar las consecuencias negativas de los hechos climáticos y adaptando sus exigencias a las posibilidades de los contribuyentes afectados que expresan su deseo de permanecer en el sistema;

QUE el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la condonación de accesorios, cuando las causas lo justifiquen;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de los accesorios por mora generados en la deuda ***** correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, que recaen sobre el inmueble ubicado en la calle Bulnes N° 2498 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, por el período 1990/2A hasta 2020/1B inclusive, respecto a la Cuenta N° 610.700.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la suscripción de un convenio de facilidades de hasta
***** dieciocho (18) cuotas, dejando constancia que de no cumplir con el
mismo en término, perderá los beneficios otorgados, reclamándose la deuda con todos sus
accesorios a la fecha de pago.-

ARTÍCULO 3°.- Tome conocimiento la Subdirección de Procuración de Cobro
***** dependiente de la Dirección General de Rentas, quien adecuará los
registros de deuda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| RT-CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 3 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1209**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Margarita Hinosencia OSORIO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 552.811; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Margarita Hinosencia OSORIO, con domicilio en la calle Luis Piedrabuena N° 982 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 552.811.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3529-2005 y agregado.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1210**

VISTO el Pedido de Suministro N° **600-204/2020**, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes, a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogados por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.002, el Decreto N° 270/2019 y la Ley N° 15.165/2019;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 3.508.635,00, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe precedente en el cuerpo de marras, corresponde realizar el pertinente llamado a Licitación Pública N° 09/2020 en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° **09/2020** para la “PROVISIÓN DE ***** MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA PUESTA EN VALOR Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO”, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 28.526.890,00).-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5651-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 26 de agosto del 2020 a las
***** 11:00 horas en la Dirección General de Compras, sita en Av.
Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS
***** CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), el cual podrá ser consultado y
adquirido en la Dirección General de Compras hasta el 24 de agosto del 2020 inclusive,
los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir
domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000-4, Categoría
Programática 01.51, Objeto del gasto 4.2.1.01, del Presupuesto General de Gastos
pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1211**

VISTO el Pedido de Suministro N° **700-1420/2020**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 42/2020, autorizado mediante el Decreto N° 932/2020,

QUE por conducto del Decreto 1078/2020 se desestimaron la totalidad de las ofertas presentadas en el Primer llamado y se efectuó un Segundo Llamado a la citada Licitación Privada, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el mentado acto administrativo,

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Secretaría de Salud Pública a fojas 397 efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, y conforme lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 399, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a SOLDIST S.R.L., CUIT N° 30-61789131-6, la ***** adquisición de “ALCOHOL PURO 96° EN ENVASE DE PLÁSTICO REFORZADO” por un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.349.888,00).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27-28-29 y 30, Objeto del Gasto 2.5.2, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4801-2020-Cuerpo 2.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1212**

VISTO el Pedido de Suministro N° **500-415/2020**, elaborado por la Subsecretaría de Acción Social; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogados por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.002, el Decreto N° 270/2019 y la Ley N° 15.165/2019;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 3.508.635,00, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe precedente en el cuerpo de marras, corresponde realizar el pertinente llamado a Licitación Pública N° 10/2020 en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° **10/2020** para la “PROVISIÓN DE
***** ALIMENTOS SECOS”, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS
TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 13.836.000,00).-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5639-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 31 de agosto del 2020 a las
***** 10:00 horas en la Dirección General de Compras, sita en Av.
Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS
***** CINCO MIL (\$ 5.000,00), el cual podrá ser consultado y adquirido en
la Dirección General de Compras hasta el 27 de agosto del 2020 inclusive, los días hábiles
entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro
del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000-3, Categoría
Programática 37, Objeto del gasto 5.1.4.08, del Presupuesto General de Gastos
pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1213**

VISTO el Pedido de Suministro N° **600-149/2020**, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogados por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.002, el Decreto N° 270/2019 y la Ley N° 15.165/2019;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 3.508.635,00, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe precedente en el cuerpo de marras, corresponde realizar el pertinente llamado a Licitación Pública N° 08/2020 en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° **08/2020**, para la contratación de los ********* trabajos de “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 251.997.687,20).-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5650-2020-Cuerpo 2.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 26 de agosto del 2020 a las
***** 10:00 horas en la Dirección General de Compras, sita en Av.
Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS
***** DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), el cual podrá ser
consultado y adquirido en la Dirección General de Compras hasta el 24 de agosto del
2020 inclusive, los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable
constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000-4, Categoría
Programática 24.76, Objeto del gasto 4.2.2.04, del Presupuesto General de Gastos
pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1214**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Alcides Oscar Picasso, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 216.429; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor Alcides Oscar Picasso, con domicilio en la calle Jacinto Díaz N° 470 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 216.429.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1215

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Elva Rufina Gómez, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 430.741; y Considerando;

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Elva Rufina Gómez, con domicilio en la calle Río de Janeiro N° 1524 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 430.741.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3274-2013.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1216

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Alicia Cristina BRUNO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 310.821; y

Considerando;

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Alicia Cristina BRUNO, con domicilio en la calle Montes Grandes N° 1014 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 310.821.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 10887-2012.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1217

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Zulema María Bobbio, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 542.517; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Zulema María Bobbio, con domicilio en la calle Virrey Vertiz N° 1939 – Planta Alta – Casa 4 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 542.517.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1218

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Concepción Rojas González, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 561.535; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Concepción Rojas González, con domicilio en la calle Gobernador Castro N° 1110 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 561.535.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5280-2011.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1219**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Mirta Margarita Vincze, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 510.087; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Mirta Margarita Vincze, con domicilio en la calle Blas Parera N° 298 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 510.087.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4086-2011.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1220

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Elma Yceaz, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 642.076; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Elma Yceaz, con domicilio en la calle Dr. Raúl Bagnati N° 1964 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 642.076.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1221**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Juana PORTELA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 542.816; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Juana PORTELA, con domicilio en la calle Los Paraísos N° 1633 – Planta Alta de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 542.816.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2629-2009.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

| |
|--|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|--|

SAN ISIDRO, 4 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1222**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora María Amalia ORELLANA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 610.619; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora María Amalia ORELLANA, con domicilio en la calle Bulnes N° 2125 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 610.619.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.

///...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 5 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1223**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE conforme surge de las actuaciones obrantes en el cuerpo de marras y la naturaleza de los hechos denunciados resulta menester ordenar la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario
***** administrativo, en orden a los hechos denunciados en el expediente N°
5853/2020.-

ARTÍCULO 2º.- Designar instructor sumariante al Dr. Gregorio Horacio Fabián
***** LEONARDIS.-

ARTÍCULO 3º.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los
***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo
instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Tome conocimiento Dirección
***** General de Recursos Humanos.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CC |
| |
| |

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 5 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1224**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE el día 10 de enero del corriente se suscribió un Convenio entre la Asociación Civil Cooperadora del Programa de Adultos Mayores de la Tercera Edad y este Municipio, referente al Sistema de Distribución Domiciliaria de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, así como de los volantes de información general o sectorizada del accionar municipal, a los contribuyentes con domicilio postal dentro de los límites del Partido, registrado por Decreto N° 236/2020;

QUE en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio se dispuso que, en concepto de compensación de gastos, el Municipio otorgará subsidios por cada vez que la mencionada entidad efectúe el trabajo de la distribución al que aluden las Cláusulas Primera y Segunda del mentado acuerdo, por una suma equivalente a un porcentaje del franqueo de “carta simple” de hasta 20 grs. de acuerdo al monto establecido por el Correo;

QUE a fs. 73, la Dirección General de Tercera Edad, solicita actualizar dicho monto determinándose el valor en Pesos Veintinueve con 70/100 (\$29,70.-) por cada ejemplar distribuido;

QUE en consecuencia, corresponde proyectar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Establecer el valor por cada carta simple de 20 gramos en la suma de ***** Pesos Veintinueve con 70/100 (\$29,70.-), para abonar a la Asociación Civil Cooperadora del Programa de Adultos Mayores de la Tercera Edad por cada boleta entregada en los domicilios a partir de las cuotas 4A y 4B inclusive del año 2020 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un subsidio a la Asociación Civil Cooperadora del Programa
***** de Adultos Mayores de la Tercera Edad de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil (\$ 1.430.000.-), destinado al pago de la distribución de las boletas correspondientes a las cuotas 4A y 4B inclusive del corriente año de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales.-

ARTÍCULO 3°.- El subsidio otorgado será percibido por la persona debidamente
***** autorizada, luego de finalizada la distribución de cada una de las cuotas de 2020 mencionadas en el artículo anterior y con cargo de rendición con constancia de los montos percibidos por cada distribuidor, supervisor y encargado involucrados en el reparto, debiendo –en caso de producirse un excedente- reintegrar el mismo a la Tesorería General Municipal, de la forma que dicha dependencia lo especifique.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la partida “Subsidio a Entidades Públicas y Privadas” del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|--|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|--|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1225**

VISTO lo informado por el Área de Control de Asistencia de la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 y el certificado de defunción obrante a fojas 2; y

Considerando:

QUE el trabajador Claudio Roberto IOVINO (Legajo N° 11.685), falleció el día 14 de julio de 2020;

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 10° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, corresponde dar por concluida la relación laboral entre la Administración Municipal y el trabajador antes mencionado a partir de la fecha citada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la relación laboral entre la Administración ********* Municipal y el trabajador Claudio Roberto IOVINO, (Legajo N° 11.685), M.I. N° 12.543.863, Clase 1.958, con categoría 14 – (J:1.1.1.01.08.000.-C:52.-O:1.1.1.02.) y funciones de Subdirector en el Área Control de Vectores (oficina 791), dependiente de la Subsecretaría General de Espacio Público, incluido en los alcances del artículo 15° “Bonificación por Disposición Permanente (46%) y 17° “Bonificación Función Personal Superior y Jerárquico” (18%), ambos de la Ordenanza N° 9119, a partir del 14 de julio de 2020, atento a su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1226**

VISTO el incremento de tareas en la
Dirección de Coordinación de Tasas; y

Considerando:

QUE la agente Mabel GALLEGO (Legajo N°
12.317) ha demostrado gran compromiso y desempeño en su función;

QUE en virtud de lo antes mencionado,
corresponde excluir de los alcances del Artículo 14° “Bonificación por mayor Dedicación
Horaria” a la mentada trabajadora e incluirla en los alcances del Artículo 15°
“Bonificación por Disposición Permanente”, ambos de la Ordenanza N° 9119, a partir del
16 de junio de 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Excluir a la trabajadora Mabel GALLEGO (Legajo N° 12.317) de los
***** alcances del Artículo 14° “Bonificación por Mayor Dedicación
Horaria” (23%) e incluirla en los alcances del artículo 15° - párrafo 2 – “Bonificación por
Disposición Permanente” (46%), ambos de la Ordenanza N° 9119, a partir del 16 de junio
de 2020, y manteniendo su actual categoría y funciones.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1227**

VISTO la nota obrante a fojas 1, emitida por la Sub-Dirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Considerando:

QUE la trabajadora Estela Ramona BRANDAN (Legajo N° 54.974), con funciones en la Defensoría del Consumidor, reúne los requisitos previstos para acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE la situación antes descrita, demuestra que la trabajadora mencionada ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese de la misma a partir del 1° de julio de 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 1° de julio de 2020, de la trabajadora
***** Estela Ramona BRANDAN (Legajo N° 54.974), M.I. N° 10.356.089
Clase 1952 con categoría 13 – (J:1.1.1.01.01.000.-C:16.-O:1.1.1.02) y funciones administrativas, en la Defensoría del Consumidor, incluida en los alcances del artículo 15° - párrafo 2 (Bonificación por Disposición Permanente “46”) de la Ordenanza N° 9119, atento que reúne los requisitos de edad y servicios para acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la trabajadora mencionada en el presente, los servicios
***** prestados a la Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5186-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1228

VISTO la nota obrante a fojas 1, emitida por la Sub-Dirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Considerando:

QUE la trabajadora Mónica Viviana SECCHIARI (Legajo N° 17.061), con funciones de Médica de Guardia y Planta, en el Hospital Materno Infantil, reúne los requisitos previstos para acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE la situación antes descrita demuestra que la trabajadora mencionada ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese de la misma a partir del 1° de julio de 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 1° de julio de 2020, a la trabajadora
***** Mónica Viviana SECCHIARI (Legajo N° 17.061) M.I. N° 13.063.729
Clase 1959, con la retribución de Profesional Hospital “A” de 36 horas (código 202) y
actividad de Médica de Planta y Guardia – (J:1.1.1.01.09.000.-C:28.-O:1.1.1.09) y
servicios para acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la trabajadora mencionada en el presente, los servicios
***** prestados a la Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5185-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1229**

VISTO la nota obrante a fojas 1, emitida por la Sub-Dirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Considerando:

QUE el trabajador Pedro LUKIN (Legajo N° 11.487), con funciones en el Hospital Materno Infantil “Dr. Carlos Gianantonio”, se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE la situación descripta, demuestra que el trabajador mencionado ha alcanzado los requisitos exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese del mismo, a partir del 1° de abril de 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 1° de abril de 2020, del trabajador Pedro
***** LUKIN (Legajo N° 11.487), M.I. N° 11.056.196, Clase 1.953, con Categoría 202 – Profesional Hospital “A” de 36 hs. y funciones de Médico en el Hospital Materno Infantil “Dr. Carlos Gianantonio” – (oficina 721), (J:1.1.1.01.09.000.-C:28.-O:1.1.1.09.), atento que el mismo se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al trabajador mencionado en el presente, los servicios
***** prestados a la Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| JF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 15993-2019.-

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1230**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE por conducto de los Decretos N° 2191/2019 y 2216/2019 se declaró de Interés Municipal la realización del evento “Carnaval en San Isidro 2020”;

QUE en dicho evento participaron diferentes murgas aportando entretenimiento a los concurrentes;

QUE las mismas fueron evaluadas por un jurado contemplando y calificando el aspecto físico, música, contenido y temas desarrollados, entre otros;

QUE de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría General de Cultura a fojas 21, este certamen otorga a quien resulte elegido en 1° lugar la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) a quien obtenga el 2° lugar y Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) al 3° lugar;

QUE asimismo a fojas 56, la mentada repartición, adjunta la nómina de los ganadores del concurso que a continuación se detallan:

- 1° Premio: Los Auténticos de Boulogne. Director: Juan Carlos PAZ, DNI N° 22.509.102.-
- 2° Premio: Los Chiflados de Boulogne. Director: Mariela Miriam Mónica ROMERO, DNI N° 28.737.603.-
- 3° Premio: Los Desordenados de la Sauce. Director: Cristian Gonzalo BAZÁN, DNI N° 30.324.504.-

QUE en virtud de lo expuesto corresponde confeccionar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago a los ganadores del evento “Carnaval en San Isidro ***** 2020”, en un todo de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría General de Cultura a fojas 21 y 56 del Expediente Municipal de referencia, conforme al siguiente esquema:

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 15993-2019.-

//...

- 1° premio la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) a Los Auténticos de Boulogne.
Director: Juan Carlos PAZ, DNI N° 22.509.102.

- 2° premio la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) a Los Chiflados de Boulogne.
Director. Mariela Miriam Mónica ROMERO, DNI N° 28.737.603.

- 3° premio la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) a Los Desordenados de la Sauce.
Director: Cristian Gonzalo BAZÁN, DNI N° 30.324.504.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente
Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|--|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|--|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1231

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. José Luis Altamiranda, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 612.908; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. José Luis Altamiranda, con domicilio en el Barrio San Isidro, 1° Piso, Depto. “B”, Escalera 74, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 612.908.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1137-2010.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1232**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Guillermo Muñoz, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 361.026; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Guillermo Muñoz, con domicilio en la calle Libertad N° 756 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 361.026.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3253-2005 –Cuerpo 2.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1233**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora María Rosa RUIZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 570.542; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 25% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 25%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora María Rosa RUIZ, con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 1425 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 570.542.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|--|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|--|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1234**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Manuel Arce Bustamante, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 533.827; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Manuel Arce Bustamante, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 1546 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 533.827.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 8797-2003–cuerpo 2

//...

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1235

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Gerez Cesarina Del Valle, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 533.401; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Gerez Cesarina Del Valle, con domicilio en la calle Yermal N° 470 – Edif. 5 – Escalera 4 – Piso 1° - Dpto. “B” de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 533.401.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 583-2006.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1236**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Rosa Viñales Ascurra, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 551.805; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Rosa Viñales Ascurra, con domicilio en la calle Juan A. Mazza N° 3028 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 551.805.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4196-2005-cuerpo 2.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

Ref. Expte. N° 10632-2005.-

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1237**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Idalina Esther Funes, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 532.880; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Idalina Esther Funes, con domicilio en la calle Thames N° 1597 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 532.880.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 10632-2005.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1238**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Aldo Specia, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 393.820; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Aldo Specia, con domicilio en la calle Azcuenaga N° 2821, Piso 1°, Dpto. “A”, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 393.820.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5296-2002.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1239**

VISTO el Pedido del Suministro Nro. **700-1376/2020** elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. **41/2020** para la adquisición de “EQUIPO DE RAYOS X DE MOVIMIENTO PORTATIL”, autorizado mediante Decreto Nro. 887/2020.-

QUE con fecha 18 de junio del 2020 se realizó el acto de apertura del mentado proceso licitatorio, informando la Dirección General de Compras a fojas 22 que no se ha presentado ningún oferente;

QUE la Secretaría de Salud Pública solicita a fojas 23 dejar sin efecto la presente licitación, atento a lo expuesto precedentemente;

QUE de acuerdo al informe técnico mencionado y a lo manifestado por la Dirección General de Compras a fojas 24, se procede al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Privada N° 41/2020, para la adquisición ***** de “EQUIPO DE RAYOS X DE MOVIMIENTO PORTATIL” por las consideraciones vertidas en el presente Decreto y los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1240**

VISTO el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Municipio; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de ***** Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Isidro, el cual tiene por objeto acordar la colaboración del Ministerio a través de la mencionada Secretaría ante el requerimiento de asistencia solicitada por la Municipalidad, a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para contener la transmisión de contagios del virus (COVID-19) declarado recientemente como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), mediante el otorgamiento de un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016, destinado a la adquisición de alimentos, artículos de higiene y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación y sus consecuencias y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente expediente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| mlg |
| |
| |

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica



Ministerio de
Desarrollo Social “2020 Año del General Manuel Belgrano”
Presidencia de la Nación

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. ROFFLER ERIKA, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA SECRETARÍA” y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con domicilio en la Av. Centenario N° 77, Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Sr. POSSE, ÁNGEL GUSTAVO, DNI N° 16.345.447, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de “LA SECRETARÍA” ante la solicitud Municipal que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

Ante la Emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, “LA MUNICIPALIDAD” requiere la asistencia de “LA SECRETARÍA”, a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, “LA SECRETARÍA” otorga a “LA MUNICIPALIDAD”, un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), a ser depositado en la cuenta corriente N° 5096140568, CBU

CONVE-2020-40074992-APN-SAPS#MDS



0140028101509601405687 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 5096, “San Isidro”, cuyo titular es LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, CUIT N° 33-99900070-9.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, “LA MUNICIPALIDAD” deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentran en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el expediente N° EX-2020-34820632-APN-DAI#MSYDS, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de “LA SECRETARÍA”:

- ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE: trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, “LA MUNICIPALIDAD” remitirá a “LA SECRETARÍA” dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno. Asimismo, podrán ser destinatarios de los elementos, las instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá efectuar, ante “LA SECRETARÍA”, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la

CONVE-2020-40074992-APN-SAPS#MDS



metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458-2004). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019. “LA MUNICIPALIDAD” debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a “LA SECRETARÍA” mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de “LA SECRETARÍA” y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. “LA SECRETARÍA” podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de “LA MUNICIPALIDAD”, pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación por parte de “EL MINISTERIO” en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

CONVE-2020-40074992-APN-SAPS#MDS



SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. “LA MUNICIPALIDAD” queda obligada a entregar, a requerimiento de “LA SECRETARÍA”, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: Los respectivos domicilios de “LAS PARTES” indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su cambio expresamente y por medio fehaciente.

NOVENA: “LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, “LAS PARTES” suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.

| |
|--|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Erika ROFFLER, Secretaria de Articulación de Política Social Ministerio de Desarrollo Social de la Nación |
|--|



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2020-40074992-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Junio de 2020

Referencia: Expediente Electrónico EX-2020-34820632-APN-DAI#MSYDS – Convenio San Isidro

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA – GDE
Date: 2020.06.23 13:31:56 -03:00

Karina Lorena Salas
Asesora Legal
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.23 13:32:59 -03:00

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1241**

VISTO el informe elaborado por la Contaduría General, obrante en autos; y

Considerando:

QUE de los saldos de ejercicios anteriores surgen cuentas con afectación que deben ser transferidas;

QUE el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo a practicar directamente las ampliaciones y/o creaciones que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente realizados;

QUE por lo expuesto se deberán efectuar las correspondientes modificaciones dentro del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Modificar dentro del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos ***** vigente, las Partidas consignadas en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| mlg |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I

| Calculo 2020 | | Presupuesto 2020 | Deuda Flotante | SALDO Cierre 2019 |
|---------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| 9.251.208,48 | <u>1.1.1.01.08.000 - Espacio Público</u> <u>Prog. 60 - Política Ambiental</u> 3.2.2 - Alquiler de Maquinaria <u>1.1.1.01.11-Partidas no asignables a Programas</u> <u>Prog. 94.09 - Deuda Flotante</u> 7.6.1.01 - Servicios Deuda | 3.330.195,86 | 5.921.012,62 | |
| 9.251.208,48 | F-131 De Origen Municipal | 3.330.195,86 | 5.921.012,62 | 9.251.208,48 |

| Calculo 2020 | | Presupuesto 2020 | Deuda Flotante | SALDO Cierre 2019 |
|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| 3.604.889,98 | <u>1.1.1.01.07.000 -Obras Públicas</u> <u>Prog. 24.77 - Constr y Remodel. Desagues Pluviales</u> 5.1.4.42 - Red Cloacal Sauce San C | 3.604.889,98 | | |
| 3.604.889,98 | | 3.604.889,98 | 0,00 | 3.604.889,98 |
| 434.663,30 | <u>1.1.1.01.06 - Secretaría de Integr. Comunitaria....</u> <u>Progr. 48 - Atencion a Menores</u> 5.1.4.45 - Crianza sin Violencia <u>1.1.1.01.11 - Partidas no asignables a Programas</u> <u>Prog. 94.01 - Crianza sin Violencia</u> 7.6.1.01 - Servicios Deuda | 290.703,57 | 143.959,73 | |
| 434.663,30 | | 290.703,57 | 143.959,73 | 434.663,30 |
| 345.272,00 | <u>1.1.1.01.11 - Partidas no asignables a Programas</u> <u>Prog. 94.12 - Mercado en Tu barrio</u> 7.6.1.01 - Servicios Deuda | | 345.272,00 | |
| 345.272,00 | | 0,00 | 345.272,00 | 345.272,00 |

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

| | | | | |
|----------------------|---|---------------------|---------------------|----------------------|
| 1.041,54 | <u>1.1.1.01.06–Secretaría de Integr. Comunitaria....</u> <u>Prog. 33 – Fortalecimiento Social</u> 5.1.4.01 – Fortalecimiento Social | 1.041,54 | | |
| 1.041,54 | | 1.041,54 | 0,00 | 1.041,54 |
| 502.460,00 | <u>1.1.1.01.06 – Secretaría de Integr. Comunitaria....</u> <u>Progr. 32 – Acción Social</u> 5.1.4.22 – Programa Envion <u>1.1.1.01.11 – Partidas no asignables a Programas</u> <u>Prog. 94.03 – DF Programa Envion</u> 7.6.1.01 – Servicios Deuda | 335.260,00 | 167.200,00 | |
| 502.460,00 | | 335.260,00 | 167.200,00 | 502.460,00 |
| 51.064,75 | <u>1.1.1.01.03.000 – Prevencion Ciudadana</u> <u>Progr. 35 – Inspeccion General</u> 5.1.4.16 – Bebidas Alcoholicas | 51.064,75 | 0 | |
| 51.064,75 | | 51.064,75 | 0,00 | 51.064,75 |
| 8.074.373,19 | <u>1.1.1.01.06 – Secretaria de Integr. Comunitaria....</u> <u>Progr. 62 – Fondo Educativo</u> 5.1.4.31 – Fondo Educativo <u>1.1.1.01.11 – Partidas no asignables a Programas</u> <u>Prog. 94.05 – DF Fondo Educativo</u> 7.6.1.01 – Servicios Deuda | 6.472.873,14 | 1.601.500,05 | |
| 8.074.373,19 | | 6.472.873,14 | 1.601.500,05 | 8.074.373,19 |
| 6.037.197,48 | <u>1.1.1.01.06 – Secretaria de Integr. Inspecciones</u> <u>Progr. 19.01 – Cuidados Comunitarios</u> 5.1.4.33 – Fortalec de la Seguridad | 6.037.197,48 | | |
| 6.037.197,48 | | 6.037.197,48 | 0,00 | 6.037.197,48 |
| 11.952.123,34 | <u>1.1.1.01.06 – Secretaria de Integr. Comunitaria....</u> <u>Progr. 03 – Niñez Adolescencia y Comunidad</u> 5.1.4.37 – Servicio Alimentario Escolar <u>1.1.1.01.11 – Partidas no asignables a Programas</u> <u>Prog. 94.11 – DF Servicio Alimentario</u> 7.6.1.01 – Servicios Deuda | 7.328.498,84 | 4.623.624,50 | |
| 11.952.123,34 | | 7.328.498,84 | 4.623.624,50 | 11.952.123,34 |
| 141.434,72 | <u>1.1.1.01.07.000 – Obras Publicas</u> <u>Progr. 24.76 – Conserv. Vía Pública</u> 5.1.4.36 Pavimento y Veredas La Cava | 141.434,72 | | |
| 141.434,72 | | 141.434,72 | | 141.434,72 |

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

| | | | | |
|-------------------|---|-------------------|-------------|-------------------|
| 147.925,74 | 1.1.1.01.07.000–Obras Publicas Prog. 24.81 – Cruces Ferroviarios 5.1.4.39 – Paso a Nivel Sarratea | 147.925,74 | 0,00 | |
| 147.925,74 | | 147.925,74 | 0,00 | 147.925,74 |

| | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 31.292.446,04 | F – 132 De Origen Provincial | 24.410.889,76 | 6.881.556,28 | 31.292.446,04 |
| Calculo 2020 | | Presupuesto 2020 | Deuda Flotante | SALDO Cierre 2019 |

| Calculo 2020 | | Presupuesto 2020 | Deuda Flotante | SALDO Cierre 2019 |
|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| 196.573,13 | 1.1.1.01.07.000 – Obras Publicas Prog. 55 – Constr. Y refacc Viviendas 5.2.4.02 | 196.573,13 | | |
| 196.573,13 | | 196.573,13 | | 196.573,13 |
| 5.169.459,51 | 1.1.1.01.09.000 – Salud Publica Prog. 45 – Plan Nacer - Sumar 5.1.4.11 – Convenio Plan Nacer 1.1.1.01.11 – Partidas no asignables a Programas Prog. 94.07 – DF Plan Nacer 7.6.1.01 – Servicios Deuda | 4.906.309,51 | 263.150,00 | |
| 5.169.459,51 | | 4.906.309,51 | 263.150,00 | 5.169.459,51 |
| 5.690.075,13 | 1.1.1.01.07.000 – Obras Publicas Prog. 55 – Constr y Refaccion Viviendas 5.1.4.43 – HabitatNacion 1.1.1.01.11 – Partidas no asignables a Programas Prog. 94.14 – DF Habitat Nación 7.6.1.01 – Servicios Deuda | 5.683.110,16 | 6.964,97 | |
| 5.690.075,13 | | 5.683.110,16 | 6.964,97 | 5.690.075,13 |
| 43.300,00 | 1.1.1.01.06.000 – Niñez y Adolesc Prog. 32 – Acción Social 5.1.4.23Plan joven | 43.300,00 | | |
| 43.300,00 | | 43.300,00 | | 43.300,00 |
| 355.063,26 | 1.1.1.01.06.000 – Niñez y Adolesc Prog. 48 – Atencion a Menores 5.1.4.07 – Proteccion Niños y Jovenes | 355.063,26 | | |
| 355.063,26 | | 355.063,26 | | 355.063,26 |

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

| | | | | |
|----------------------|---|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 1.733.773,80 | 1.1.1.01.07.000–Obras Publicas Prog. 55 – Constr. Y Refacc Viviendas 5.2.1.01 | 1.733.773,80 | | |
| 1.733.773,80 | | 1.733.773,80 | | 1.733.773,80 |
| 1.519.721,99 | 1.1.1.01.09.000 – Salud Publica Prog. 30 – Centros Atencion Primeria 5.1.4.44 – Programa Proteger | 1.519.721,99 | | |
| 1.519.721,99 | | 1.519.721,99 | | 1.519.721,99 |
| 66.736,20 | 1.1.1.01.07.000 – Obras Publicas Prog. 24.77 – Constr y RemodelDesagues Pluviales 5.1.4.35 – Convenio Agua y Saneamiento | 66.736,20 | | |
| 66.736,20 | | 66.736,20 | | 66.736,20 |
| 5.632.251,60 | 1.1.1.01.06 – Secretaria de Integr Comunitaria... Prog. 21 – Promocion de la Educacion 5.1.4.40 – Prog. Primera Infancia 1.1.1.01.11 – Partidas no asignables a Programas Prog. 54.04 – DF Primera Infancia 7.6.1.01 – Servicios Deuda | 4.963.306,97 | 668.944,63 | |
| 5.632.251,60 | | 4.963.306,97 | 668.944,63 | 5.632.251,60 |
| 20.406.954,62 | F – 133 De Origen Nacional | 19.467.895,02 | 939.059,60 | 20.406.954,62 |
| Cálculo 2020 | | Presupuesto 2020 | Deuda Flotante | SALDO Cierre 2019 |

| Cálculo 2020 | RESUMEN TOTAL | Presupuesto 2020 | Deuda Flotante | SALDO Cierre 2019 |
|----------------------|---|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 9.251.208,48 | F – 131 | 3.330.195,86 | 5.921.012,62 | 9.251.208,48 |
| 31.292.446,04 | F – 132 | 24.410.889,76 | 6.881.556,28 | 31.292.446,04 |
| 20.406.954,62 | F – 133 | 19.467.895,02 | 939.059,60 | 20.406.954,62 |
| 60.950.609,14 | Traslado Saldos Afectados - 2019 | 47.208.980,64 | 13.741.628,50 | 60.950.609,14 |

SAN ISIDRO, 6 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1242**

VISTO el Pedido de Suministro N° **700-1548/2020**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **45/2020**, autorizado mediante Decreto N° 1077/2020;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Secretaría de Salud Pública a fojas 148 efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, y conforme el informe técnico de fojas 150, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a DROGUERÍA LUMA S.A., CUIT N° 30-66378721-3, la ***** provisión de “NUTRICIÓN ISOTÓNICA BALANCEADA – COMPLEMENTO DIETARIO – FÓRMULA COMPLETA BALANCEADA” por un importe total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 3.502.176,00).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27 y 29, Objeto del Gasto 2.5.2, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5107-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|--|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|--|

SAN ISIDRO, 10 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1243

VISTO la nota presentada a fojas 6 por el Sr. Contador General Christian Javier BARONE (Legajo N° 69.337); y

Considerando:

QUE mediante la misma, el citado profesional solicita licencia por el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio del corriente año inclusive;

QUE se hace necesario cubrir su cargo, asignando funciones interinas “a cargo” de la Contaduría General a la Sra. Sub Contadora General Miriam Nora SANCHEZ (Legajo N° 69.675), abonándosele la correspondiente diferencia de sueldo;

QUE procede en consecuencia el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Sr. Contador General Christian Javier BARONE (Legajo N°
***** 69.337), licencia por el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Asignar funciones interinas “a cargo” de la Contaduría General a la
***** Sra. Sub Contadora General Miriam Nora SANCHEZ (Legajo N° 69.675), abonándosele la correspondiente diferencia de sueldo entre su categoría de Sub Contadora General (J:1.1.1.01.01.000 – C:01.03 – O:1.1.1.01) y la de Contador General, por el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio del 2020 inclusive, en lugar del Sr. Contador General Christian Javier BARONE (Legajo N° 69.337), quien usufructuará licencia.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| Mlg |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 10 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1244**

VISTO la presentación efectuada por las señoras Betina Silvana Galfaso y Patricia Claudia Galfaso, en su carácter de Propietarias, y el Maestro Mayor de Obras Carlos Alberto Márquez, en su carácter de Profesional actuante, respecto de la factibilidad de realizar una construcción con destino “Vivero”, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 342, Parcela 7b, ubicado con frente a la calle Guayaquil esquina Paraná, de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Cm1 – Radio 9a conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado Uso Conforme, de tratamiento particular por las Oficinas Técnicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.2.3 del Código citado;

QUE se trata de dos parcelas de los mismos Propietarios (7a y 7b) que funcionarán en conjunto, y que atento el uso transitorio no será necesaria la unificación de las mismas, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1.2.3.3 del Código referido;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los Informes de fojas 25/26, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber a las señoras Betina Silvana Galfaso y Patricia Claudia ***** Galfaso en su carácter de Propietarias, que se autoriza la construcción con destino “Vivero”, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: V, Sección: F, Manzana: 342, Parcela: 7b, ubicado con frente a la calle Guayaquil esquina Paraná, de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 3, convenientemente corregida.

//...

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento ***** de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A. Condiciones Urbanísticas:

A1. Los indicadores urbanísticos de FOS y FOT, deberán verificar lo establecido en la Hoja de Zona.

A2. Fondo libre: 4,25 metros medidos sobre el eje medianero con la parcela 7c y 4,00 metros sobre el eje con la parcela 7a.

El fondo libre deberá parquizarse y/o forestarse.

A3. Terreno absorbente: Contará con el 20% de la superficie de la parcela como superficie y/o terreno absorbente.

Se presentará propuesta de canalización y absorción de las aguas provenientes de las superficies absorbentes según artículos 1.1.2.3 y 1.2.2.25.2 del Código de Ordenamiento Urbano.

A5. Vestuario – Oficina

Superficie no mayor a 25 m²

Estas construcciones cumplirán con todas las normas del Código de Edificación y serán tratadas arquitectónicamente.

A6. La instalación de invernáculos desmontables, cuando sea necesario, no podrá ocuparse las medianeras. Estos se ajustarán a los indicadores establecidos en la zona. El retiro mínimo del eje divisorio será de 1,15 metros.

A7. Estacionamiento: 1 módulo para carga y descarga. Su ubicación podrá ser en la parcela en tratamiento o en la parcela 7a.

- Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano.

A8. Verificar las condiciones constructivas según Código de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro para los servicios sanitarios.

B. Condiciones Ambientales:

B1. Aceras públicas

Cumplir con lo establecido en el Código de Edificación – Título 3.6

///...

Las aceras no perderán continuidad en correspondencia del acceso vehicular, salvando los desniveles con rampas reglamentarias señalizadas. Deberán incluir su diseño en planos, se determinará el tipo de solado.

B2. Muros divisorios y cercos de frente

Verificarán lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano – Artículo 1.2.1.6

B3. Forestación

Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.1.17 del Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 6610, Decreto N° 972-89 y N° 501-10.

Como principio general se respetará la forestación existente dentro del predio y en la vía pública. De ser necesaria la extracción de alguna especie, que por razones así lo justifiquen, se iniciará Expediente de Forestación.

B4. Consideraciones generales de obra

Cumplir con lo establecido en los Decretos N° 1617-14 y N° 1618-14.

Los volquetes se deberán ajustar a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7707.

C. Condiciones de Funcionamiento:

C1. Se admitirá el uso “Vivero” con una habilitación provisoria y por un plazo no mayor de 3 años, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo su renovación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.2.3 del Código de Ordenamiento Urbano.

C2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.2.3 del Código de Ordenamiento Urbano, la carga y descarga de mercadería y/o elementos de trabajo se realizarán dentro del predio, sin ocupación de la vía pública.

C3. De colocarse publicidad, la misma será la mínima necesaria para el anuncio de las actividades, colocándose dentro del predio sin sobrepasar el perfil del edificio y contará con aprobación previa a su colocación.

C4. La Subsecretaría de Inspección General establecerá las demás condiciones de funcionamiento y seguridad en oportunidad de gestionar la habilitación, en el marco del Decreto N° 2292-02 visto que son dos parcelas sin unificar del mismo propietario y/o el cumplimiento de las demás normativas en vigencia.

////...

D. Condiciones administrativas

D1. Destino: Vivero

D2. Presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares, quien según área de competencia, verificará la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente Permiso de Construcción, en el que se transcribirán todos los condicionantes urbanísticos, ambientales, de funcionamiento y administrativos.

D3. Cumplir las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro, en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad, con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente, la Dirección General de Obras
***** Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24, Apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de
***** los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| RT |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 10 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1245

VISTO la presentación efectuada por las señoras Betina Silvana Galfaso y Patricia Claudia Galfaso, en su carácter de Propietarias, y el Maestro Mayor de Obras Carlos Alberto Márquez, en su carácter de Profesional actuante, respecto de la factibilidad de realizar una construcción con destino “Vivero”, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción: V, Sección: F, Manzana: 342, Parcela: 7a, ubicado en la calle Guayaquil esquina Paraná, de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Cm1 – Radio 9a conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado Uso Conforme, de tratamiento particular por las Oficinas Técnicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.2.3 del Código citado;

QUE se trata de dos parcelas de los mismos Propietarios (7a y 7b) que funcionarán en conjunto, y que atento el uso transitorio no será necesaria la unificación de las mismas, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1.2.3.3 del Código referido;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los informes de fojas 25/26, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber a las señoras Betina Silvana Galfaso y Patricia Claudia
*****Galfaso en su carácter de Propietarias, que se autoriza la construcción con

//...

Destino “Vivero”, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción: V, Sección: F, Manzana: 342, Parcela: 7a, ubicado en la calle Guayaquil esquina Paraná, de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 3, convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento ***** de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A. Condiciones Urbanísticas:

A1. Los indicadores urbanísticos de FOS y FOT, deberán verificar lo establecido en la Hoja de Zona.

A2. Fondo libre: 4,00 metros.

El fondo libre deberá parquizarse y/o forestarse.

A3. Terreno absorbente: Contará con el 20% de la superficie de la parcela como superficie y/o terreno absorbente.

Se presentará propuesta de canalización y absorción de las aguas provenientes de las superficies absorbentes según artículos 1.1.2.3 y 1.2.2.25.2 del Código de Ordenamiento Urbano.

A5. Vestuario – Oficina

Dado que la parcela en tratamiento funcionará en conjunto con la parcela lindera 7b, se estima que podría autorizarse que la construcción de vestuarios y oficina se ubiquen en el predio lindero.

A6. La instalación de invernáculos desmontables, cuando sea necesario, no podrá ocuparse las medianeras. Estos se ajustarán a los indicadores establecidos en la zona. El retiro mínimo del eje divisorio será de 1,15 metros.

A7. Estacionamiento: 1 módulo para carga y descarga. Su ubicación podrá ser en la parcela en tratamiento o en la parcela 7b.

- Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano.

///...

B. Condiciones Ambientales:

B1. Aceras públicas

Cumplir con lo establecido en el Código de Edificación – Título 3.6

Las aceras no perderán continuidad en correspondencia del acceso vehicular, salvando los desniveles con rampas reglamentarias señalizadas. Incluirán su diseño en planos, se determinarán el tipo de solado.

B2. Muros divisorios y cercos de frente

Verificarán lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano – Artículo 1.2.1.6

B3. Forestación

Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.1.17 del Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 6610, Decreto N° 972-89 y N° 501-10.

Como principio general se presentará la forestación existente dentro del predio y en la vía pública. De ser necesaria la extracción de alguna especie, que por razones así lo justifiquen, se iniciará Expediente de Forestación.

B4. Consideraciones generales de obra

Cumplir con lo establecido en los Decretos N° 1617-14 y N° 1618-14.

Los volquetes se deberán ajustar a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7707.

C. Condiciones de Funcionamiento:

C1. Se admitirá el uso “Vivero” con una habilitación provisoria y por un plazo no mayor de tres (3) años, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo su renovación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.2.3 del Código de Ordenamiento Urbano.

C2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.2.3 del Código de Ordenamiento Urbano, la carga y descarga de mercadería y/o elementos de trabajo se realizarán dentro del predio, sin ocupación de la vía pública.

C3. De colocarse publicidad, la misma será la mínima necesaria para el anuncio de las actividades, colocándose dentro del predio sin sobrepasar el perfil del edificio y contará con aprobación previa a su colocación.

C4. La Subsecretaría de Inspección General establecerá las demás condiciones de funcionamiento y seguridad en oportunidad de gestionar la habilitación, en el marco del

////...

Decreto N° 2292/02 visto que son dos parcelas sin unificar del mismo propietario y/o el cumplimiento de las demás normativas en vigencia.

D. Condiciones Administrativas:

D1. Destino: Vivero

D2. Presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares, quien según área de competencia, verificará la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente Permiso de Construcción, en el que se transcribirán todos los condicionantes urbanísticos, ambientales, de funcionamiento y administrativos.

D3. Cumplir las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro, en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad, con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente, la Dirección General de Obras
***** Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24, Apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de
***** los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| RT |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 10 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1246**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE por conducto de los Decretos Nros. 2273/2019 y 959/2020 se designó en carácter de “Planta Personal Mensualizado”, conforme lo establecido en el Artículo 24° de la Ordenanza N° 9119, al trabajador Gustavo Nicolás DI MARTINO (Legajo N° 65.694), por los períodos comprendidos entre el 1° de enero y hasta el 30 de junio del corriente, y el 1° de julio hasta el 31 de diciembre del 2020, respectivamente;

QUE en ambos decretos se omitió incluir al mentado agente en la Bonificación por Función Personal Superior y Jerárquico (18%), contemplada en el Artículo 17° -párrafo 1°- de la Ordenanza N° 9119;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga subsanando dicha omisión;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al trabajador Gustavo Nicolás DI MARTINO (Legajo N° ***** 65.694), la “Bonificación por Función Personal Superior y Jerárquico” (18%), contemplada en el Artículo 17° -párrafo 1°- de la Ordenanza N° 9119, a partir del 1° de enero de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 12 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1247**

VISTO la nota de la Dirección General de Informática, obrante a fojas 19; y

Considerando:

QUE en la misma da cuenta sobre el propósito de continuar con los estudios de la carrera de Licenciado en Sistemas de la Universidad de Kennedy del agente Matías Ruella –Legajo N° 63.272-, dependiente de la Dirección General antes mencionada;

QUE a fojas 18 obra nota con los valores para el segundo semestre del presente año lectivo, requiriendo el apoyo económico para llevarlo a cabo;

QUE es habitual intención de esta Administración Municipal colaborar permanentemente con los empleados que, en pos de una mejor prestación de servicios, desarrollan y amplían sus capacidades individuales mediante estudios y/o cursos de capacitación o perfeccionamiento profesional;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al trabajador Matías Luis Ruella (Legajo N° 63.272) a
***** percibir los fondos correspondientes a la matrícula y al arancel en un solo pago del cuarto año – segundo semestre de la carrera de Licenciatura en Sistemas de la Universidad Kennedy por un monto total de Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos (\$ 66.682,00), con oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
***** precedente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 941-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| cc |
| |
| |

| |
|--|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|--|

SAN ISIDRO, 12 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1248**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio Marco referente al Plan “ARGENTINA HACE II” y sus correspondientes Anexos I, II y III y el Convenio Específico para la ejecución del proyecto “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN EN CALLES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, ambos suscriptos entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

QUE corresponde registrar los mismos, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en los actos de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Marco referente al Plan “ARGENTINA HACE ***** II” y sus correspondientes Anexos I, II y III y el Convenio Específico, para la ejecución del proyecto “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN EN CALLES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, ambos suscriptos entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, textos que pasan a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

PLAN “ARGENTINA HACE – II”

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en **adelante “EL MINISTERIO”**, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE **SAN ISIDRO**, Provincia de BUENOS AIRES_ representada en este acto por el señor Intendente GUSTAVO POSSE (DNI N° 16.345.447), con domicilio en la calle AVENIDA CENTENARION° 77 de la Localidad de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES por la otra parte, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**, y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el **“CONVENIO MARCO”**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de



Ministerio de Obras Públicas

la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir con el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el PLAN “ARGENTINA HACE – “, definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 (RESOL-2020-27-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el PLAN “ARGENTINA HACE – II” el cual tiene por objeto contribuir al funcionamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción tendientes a



Ministerio de Obras Públicas

satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, Provincia de BUENOS AIRES, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del **PLAN “ARGENTINA HACE – II”**, resulta oportuna la celebración del presente **CONVENIO MARCO**.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el **PLAN “ARGENTINA HACE – II”**, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del **PLAN “ARGENTINA HACE – II”** en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II, identificado como IF-2020-28635907-APN-SGA#MOP, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-28635907-APN-SGA#MOP, y que se estima en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 251.997.687,20) se hará con aportes del “**MINISTERIO**”, en la medida de sus disponibilidades económicas y con los alcances y en la proporción que se prevean en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.



Ministerio de Obras Públicas

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-28635907-APN-SGA#MOP, y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas **PARTES**, pudiendo en ese caso “**EL MUNICIPIO**” reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por “**EL MINISTERIO**”.

CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del “**MINISTERIO**” a través de la plataforma <https://ppo.mininterior.gob.ar//ArgentinaHace2>, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del “**MINISTERIO**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-28635097-APN-SGA#MOP. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este **PLAN “ARGENTINA HACE – II”**, en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por “**EL MINISTERIO**”.

SEXTA: A través del **PLAN “ARGENTINA HACE – II”** podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por “**LA MUNICIPALIDAD**”. El **PLAN** también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”, en ambos casos



Ministerio de Obras Públicas

exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del “MINISTERIO” serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la celebración de acuerdos con financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por “EL MINISTERIO”.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este “CONVENIO MARCO”, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente “CONVENIO MARCO” y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, “LAS PARTES” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” suscriben el presente “CONVENIO MARCO” en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

| |
|---|
| Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro de Obras Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL |
|---|



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-27-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domingo 19 de Abril de 2020

Referencia: Resolución Creación Plan “ARGENTINA HACE – II” – EX2020-24982326-APN-SGA#MOP

VISTO el Expediente N° EX2020-24982326-APN-SGA#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios, los Decretos N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 de este Ministerio de creación del PLAN “ARGENTINA HACE” y el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, en fecha 9 de marzo de 2020 se dictó la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de creación del PLAN “ARGENTINA HACE” en el ámbito de este Ministerio.

Que atento la gran repercusión que el PLAN “ARGENTINA HACE” ha producido durante el corto plazo transcurrido desde su creación, es menester ampliar la visión originariamente dada al mismo para transformarlo en una herramienta que permita contribuir efectivamente al financiamiento de distintos tipos de proyectos relativos a la ejecución de obras, cualesquiera sea su dimensión, llevadas adelante por parte de las Provincias o los Municipios u otros Entes, de manera de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de los argentinos a través de proyectos que mejoren sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en ese contexto resulta menester renombrar el PLAN “ARGENTINA HACE” y denominarlo PLAN “ARGENTINA HACE – I”, así como también instituir el PLAN “ARGENTINA HACE – II” a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas y que se enmarcan dentro de la competencia asignada a esta Cartera de Estado por la Ley de Ministerios N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus

modificatorios.

Que, en consecuencia, corresponde dotar al PLAN “ARGENTINA HACE – II” de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u Otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que el PLAN “ARGENTINA HACE – II” tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales las de financiar y monitorear a través de la plataforma implementada al efecto, los proyectos que resulten aprobados.

Que los interesados cuyo proyecto resulte aprobado, ajustarán la mecánica de acreditación de la inversión efectuada conforme los lineamientos expuestos en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá incorporar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias, los Municipios y/u otros Entes.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir en primer lugar un Convenio Marco de adhesión al PLAN “ARGENTINA HACE – II” entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS o los Entes que así lo decidan y, posteriormente, la suscripción de un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y los mencionados en último término, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que el PLAN “ARGENTINA HACE – II” será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con el artículo 7 del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y Decretos N° 7/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE.

ARTÍCULO 1° - Modifícase el ARTÍCULO 1° de la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 1° - Créase el Plan Nacional de Obras denominado PLAN “ARGENTINA HACE – I” en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.”

ARTÍCULO 2° - Créase el Plan Nacional de Obras denominado PLAN “ARGENTINA HACE – II” en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3° - El objeto del PLAN “ARGENTINA HACE – II” está dado por la contribución al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos,, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

ARTÍCULO 4° - Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE – II” creado por el art. 2° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5° - La Autoridad de Aplicación del PLAN “ARGENTINA HACE – II” será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quién tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 6° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio Específico.

ARTÍCULO 7° - Apruébase el Reglamento Particular del PLAN “ARGENTINA HACE – II” que, como Anexo I e Instructivo anexo registrados bajo la PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP y el IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP respectivamente, forman parte integrante de la presente medida, los cuales deberán incorporarse como ANEXO a los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 8° - Apruébase el modelo de Convenio Marco y el modelo de Convenio Específico, a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS u otros Entes que adhieran al PLAN creado en el ARTÍCULO 2° de la presente Resolución que, como Anexos II y III registrados bajo el IF-2020-25012833-APN-SGA#MOP e IF-2020-25012766-APN-SGA#MOP respectivamente, forman parte integrante

de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 9º - La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10 – Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

| |
|---|
| <p>Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro de Obras Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL</p> |
|---|

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2020.04.1921:47:01ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.1921:48:02 -03:00



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLAN “ARGENTINA HACE – II” RS-2020-26615702-APN-MOP (RESOL-2020-27-APN-MOP) y ANEXOS PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP y IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP. Incluidos como archivos embebidos del presente.

| |
|---|
| <p>Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro de Obras Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL</p> |
|---|



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: Anexo al Anexo I – Reglamento Particular del PLAN “ARGENTINA HACE – II”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:40:35 – 03:00

Juan Guillermo Sauro
Secretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número: PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: Anexo I – Reglamento Particular del PLAN “ARGENTINA HACE – II”

PLAN ARGENTINA HACE – II

Anexo I

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS
2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS | ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
3. APROBACIÓN DEL PROYECTO
4. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 - Definición del Proyecto
 - Presentación

- Plazos y evaluación
- Aprobación y firma de Convenio
- Actos preliminares
- Ejecución del Proyecto
- Modificación del Proyecto
- Incumplimientos
- Rescisión
- Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
- Indemnidad

6. FINANCIAMIENTO

7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

8. TRANSPARENCIA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El PLAN ARGENTINA HACE – II tiene como objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios u otros Entes. Es por ello que el Ministerio de Obras Públicas encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa,

En el marco del presente Plan, serán las Provincias, los Municipios y otros Entes quienes tendrán a su cargo el diseño de proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su manutención y conservación posterior.

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El PLAN ARGENTINA HACE – II financiará los proyectos que propongan las Provincias, los Municipios u otros Entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2> y que como Instructivo anexo forma parte integrante del presente.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

Las áreas temáticas funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyectos) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

1. Consolidación Barrial

Los barrios como unidades de identidad colectiva, se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva. Asimismo, se configuran como los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar. En ese sentido, el Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, acortando distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales vialidades, y consolidar el espacio público para todos y todas.

- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento.

- Sistemas de escurrimiento y protección hidráulica (desagües pluviales, bocas de tormentas, alcantarillas, etc.).
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de los barrios a la trama urbana.
- Pavimentación, re-pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales: avenidas, bulevares, calles barriales.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.

2. Jerarquización de las centralidades urbanas

- Puesta en valor de los centros históricos de cada localidad.
- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, arterias viales jerarquizadas y plazas emblemáticas.
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de redes pluviales, la materialización de las veredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobiliario urbano (cestos, protecciones, bebederos, etc.)
- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.

3. Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

Recuperación de la producción, impulso de las economías locales y regionales desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, semaforización entre otros.

4. Construcción de equipamiento social

Fortalecimiento de las redes comunitarias y del tejido social en su totalidad.

- Construcción y remodelación de Jardines de Infantes.
- Construcción y puesta en valor de clubes barriales.
- Centros integrales de atención a la mujer.

- Centros de apoyo a los adultos mayores.
- Centros de Atención Primaria de Salud.
- Otros.

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Fundamentación del proyecto como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto según Instructivo anexo.
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecuta la obra.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

4. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Plan contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS junto a las Provincias, los Municipios y otros Entes.

1. El Gobierno Nacional a través del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y éste a través de su estructura funcional: pondrá en ejecución el Plan; evaluará y procederá a la elección y consecuente aprobación de los proyectos; financiará los proyectos aprobados y controlará el cumplimiento del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace. Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico vinculante entre las partes.

2. Las Provincias, los Municipios y otros Entes son los responsables de la ejecución de los proyectos y las obras; elaborarán el Proyecto y lo someterán a evaluación y aprobación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; Las Provincias, los Municipios u otros Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes al pago de anticipo y pagos referidos a las rendiciones de cuentas de avance y final del proyecto. Dentro de su dependencia, deberán designar al menos: 1) un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y 2) un responsable administrativo (legal y/o contable).

5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

● Definición del Proyecto

Las Provincias, los Municipios u otros Entes definirán los proyectos y el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación.

● Presentación

Una vez definido el proyecto, las Provincias, los Municipios u otros Entes deberán subirlo a la Plataforma de Proyectos y Obras | PPO: <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2>

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la cual la enviará al área específica según la temática del proyecto para la evaluación de factibilidad.

● Plazos y evaluación

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, evaluará la pre-factibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

● Aprobación y firma de Convenio

De manera preliminar, las Provincias, los Municipios u otros Entes firmarán un Convenio Marco de Adhesión al PLAN ARGENTINA HACE – II en el cual se consignará de manera preliminar la/s obra/s cuya ejecución resulta de su interés.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio u otros Entes firmará un Convenio Específico con la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, por cada uno de los proyectos a financiarse.

- Actos preliminares

Serán por cuenta y cargo de la Provincia, el Municipio u otros Entes los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio u otros Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia, el Municipio u otros Entes deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

- Ejecución del proyecto

Efectuada la transferencia del primer adelanto de fondos, las Provincias, los Municipios u otros Entes se comprometen a dar inicio al proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, el Municipio u otros Entes, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

La Provincia, el Municipio u otros Entes tendrán a su cargo, en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE – II”, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra que deberán emplazar en el sitio de la obra, según los patrones de

comunicación establecidos por Presidencia de la Nación.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

- **Modificación del Proyecto**

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción por parte de la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, como condición necesaria para su implementación.

- **Incumplimientos**

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio Específico, las Provincias o los Municipios deberán acreditar al inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por la jurisdicción contratante y la entidad contratada en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio u otros Entes paralicen unilateralmente o en acuerdo con la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA de incumbencia en la materia de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

b) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

En el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero la Provincia, el Municipio u otros Entes deberán devolver los montos percibidos por dicho concepto. El MINISTERIO tendrá derecho a reclamar a la Provincia, al Municipio u otros Entes una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) del presente punto más los intereses correspondientes.

- **Rescisión**

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios u otros Entes podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

- Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos solicitados y aprobados, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes” aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo la Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

- Indemnidad

La Provincia, el Municipio u otros Entes abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. Las SECRETARÍAS de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia, los Municipios u otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio u otros Entes se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio u otro Entes deban responder.

La SECRETARÍA de incumbencia en la materia podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio u otros Entes, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio u otros Entes, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio u otros Entes no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

6. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado mediante los recursos asignados al PLAN ARGENTINA HACE – II por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

● Anticipo y desembolsos parciales

El monto comprometido para el financiamiento del proyecto será transferido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en función de las disponibilidades presupuestarias, a las jurisdicciones en CUATRO (4) tramos:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero el cual se descontará en forma proporcional en cada rendición de cuentas, de manera tal que con la última rendición quede reintegrado en su totalidad dicho anticipo;
- el segundo por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, previo descuento del anticipo financiero, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas correspondientes al avance físico equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, previo descuento del anticipo financiero, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas correspondientes al avance físico equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra; y
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), previo descuento del anticipo financiero, en concepto de rendición final del PROYECTO contra presentación de la rendición de cuentas final correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas distintos de desembolsos, cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el convenio específico relativo al proyecto en cuestión.

El esquema de desembolsos establecido en cada convenio específico, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación. En estos casos deberá previamente procederse a la modificación del convenio específico, reflejando expresamente el nuevo esquema de desembolsos establecido..

● Cuenta Bancaria

La Provincia, el Municipio u otros Entes deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico, la Provincia, el Municipio u otros Entes solicitarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio transferirá los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a esos fines.

- Rendición de Cuentas

La Provincia, el Municipio u otros Entes que tengan a su cargo la ejecución del PROYECTO deberán observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

8. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su artículo 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto respecto del proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

| |
|---|
| <p>Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro de Obras Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL</p> |
|---|

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:41:07 -03:00

Juan Guillermo Sauro
Secretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:41:08 -03:00



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: PV-2020-25012898-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: Anexo al Anexo I – Reglamento Particular del PLAN “ARGENTINA HACE – II”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:40:35 – 03:00

Juan Guillermo Sauro
Secretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:40:41 -03:00

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2>

A modo de declaración jurada, toda la documentación deberá estar firmada por la máxima autoridad solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

- Consolidación Barrial
- Jerarquización de las centralidades urbanas
- Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva
- Construcción de equipamiento social

A. PROYECTO

1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

- 1.1. Memoria descriptiva
La memoria descriptiva deberá contar con la siguiente información
 - Diagnóstico del sector de la intervención
 - Descripción breve del alcance de la obra
 - Objetivos del proyecto
 - Impacto social del proyecto
 - Población total a beneficiar
 - Generación de empleo con referencia a la paridad de género
 - Mano de obra a emplear (nuevas contrataciones)
 - Otros indicadores que considere importante resaltar
 - Modalidad de contratación
- 1.2. Situación dominial y legal del área de intervención
 - 1.2.1. Plancheta catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención y domicilio postal
 - 1.2.2. Situación dominial | Dominio libre de Inhibiciones o liberación de la traza (ver 1.6.1)
- 1.3. Documentación gráfica
Los planos deberán estar firmados por el profesional responsable del proyecto y autoridad del Ente Beneficiario
Los planos deberán identificar niveles, puntos de escurrimiento, localización de desagües/sumideros, puntos de vuelco y toda información adicional que permita la comprensión del proyecto.
 - 1.3.1. Plantas, vistas, cortes
 - 1.3.2. Cortes seccionales de los componentes y detalles del paquete estructural (en caso de corresponder por tipo de proyecto)
 - 1.3.3. Fotos digitalizadas del estado actual del terreno o área de intervención de la obra
- 1.4. Estudios complementarios (en caso de corresponder por tipo de proyecto)
 - 1.4.1. Topografía
 - 1.4.2. Planimetría
 - 1.4.3. Certificado de no inundabilidad
- 1.5. Especificaciones Técnicas
 - 1.5.1. Especificaciones Técnicas Particulares
 - 1.5.2. Cómputo y presupuesto
 - 1.5.3. Análisis de precios
 - 1.5.4. Plan de trabajos
 - 1.5.5. Curva de inversión
- 1.6. Documentación respaldatoria adicional (en caso de ser necesario por tipo de proyecto y situación específica)
 - 1.6.1. Expropiación o permiso de uso o de paso en caso de no contar con el dominio. Justificación en que caso de no contarse con el dominio fiscal
 - 1.6.2. Aprobación hidráulica y/o ambiental del proyecto
 - 1.6.3. Certificado de conectividad en el caso de redes de agua y cloacas

B. OBRA

1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

- 1.1. Convenio
 - 1.1.1. Convenio Marco con Ministerio de Obras Públicas Nación con Jurisdicción (Municipio) solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
 - 1.1.2. Convenio Específico entre Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos
- 1.2. Contratación de la jurisdicción con la Empresa Constructora

Si el proceso de selección para la contratación es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:

Licitación Pública: Acta de Adjudicación | Contratación | Orden de Pago
Concurso de precios o Licitación Privada: acta de adjudicación y contrato
- 1.3. Personal de la Jurisdicción
Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica, contable y social)
- 1.4. Personal Entidad Contratada
 - 1.4.1. Representante legal de la Entidad Contratada
 - 1.4.2. Representante técnico de la Entidad Contratada
- 1.5. Anticipo
 - 1.5.1. Solicitud de anticipo según monto asignado por Convenio
 - 1.5.2. CBU de Banco Nación
 - 1.5.3. Datos de la Cuenta
- 1.6. Acta de inicio de obra
- 1.7. Certificados
- 1.8. Recepción de la obra
 - 1.8.1. Provisoria
 - 1.8.2. Final de obra

IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP

Argentina unida





República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-25012833-APN-SGAMOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: Anexo II – Convenio Marco PLAN “ARGENTINA HACE – II”

ANEXO II

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
LA PROVINCIA DE / MUNICIPALIDAD DE _____, PROVINCIA DE _____,
PLAN “ARGENTINA HACE – II”**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y la PROVINCIA / MUNICIPALIDAD DE _____, Provincia de representada en este acto por el señor Gobernador / Intendente _____ (DNI N° _____), con domicilio en la calle _____ N° _____ de la Localidad de _____ de la Provincia de _____ por la otra parte, en adelante “**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**” conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el “**CONVENIO MARCO**”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE

OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el PLAN “ARGENTINA HACE – I”, definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento por la Resolución N° de fecha de de 2020 (RESOL-2020-), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el PLAN “ARGENTINA HACE – II” el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA DE / MUNICIPALIDAD DE , Provincia de , realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del PLAN “ARGENTINA HACE – II”, resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: “LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD” manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN “ARGENTINA HACE – II”, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del PLAN “ARGENTINA HACE – II” en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II y que se estima en la suma de PESOS (\$) se hará con aportes del “MINISTERIO”, en la medida de sus disponibilidades económicas y con los alcances y en la proporción que se prevean en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso “EL MUNICIPIO” reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por “EL MINISTERIO”.

CUARTA: “LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD” deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del “MINISTERIO” a

través de la plataforma <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2>, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del “**MINISTERIO**” y “**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**” suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, “**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**” deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este **PLAN “ARGENTINA HACE – II”**, en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por “**EL MINISTERIO**”.

SEXTA: A través del **PLAN “ARGENTINA HACE – II”** podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por “**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**”. El **PLAN** también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de “**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**”, en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: “**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**” se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del “**MINISTERIO**” serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, “**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**” se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por “**EL MINISTERIO**”.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este “**CONVENIO MARCO**”, “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente “**CONVENIO MARCO**” y/o de los **ESPECÍFICOS** que como consecuencia se celebren, “**LAS PARTES**” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” suscriben el presente “**CONVENIO MARCO**” en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

RESOLUCIÓN Y ANEXO – PLAN “ARGENTINA HACE – II”

ANEXO II



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

IF-2020-28635907-APN-SGA#MOP, incluido como archivo embebido del presente.

| |
|---|
| Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro de Obras Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL |
|---|

ARGENTINA HACE | ETAPA 2

Municipio: SAN ISIDRO

| Nombre del Proyecto | Localidad dentro del | Descripción de la Obra | Observaciones (obra nueva o | Fecha Tentativa de | Plazo de Obra | Fecha estimada de | Presupuesto |
|--------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|---|---------------|-------------------|-------------------|
| BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE | VILLA ADELINA Y BOULOGNE | BACHEO PROFUNDO Y REPAVIMENTACIÓN EN ZONA DE MENORES RECURSOS DENTRO DEL PARTIDO | OBRA NUEVA A LICITAR | DEPENDERÁ DE LA FECHA DE LA LICITACIÓN | 90 DÍAS | | \$ 25.1997.687,20 |



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-28635907-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2020

Referencia: ANEXO II – SAN ISIDRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.28 19:21:35 – 03:00

Juan Guillermo Sauro
Secretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.28 19:22:28 -03:00

| Nombre del Proyecto | Localidad | Descripción de la Obra | Observaciones (obra nueva o en Proceso) | Fecha Tentativa de inicio | Plazo de Obra |
|---------------------|-----------|------------------------|---|---------------------------|---------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:40:35 – 03:00

Juan Guillermo Sauro
Secretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-25012766-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: ANEXO III – Convenio Específico PLAN “ARGENTINA HACE – II”

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“ _____ ” PROVINCIA DE _____ / MUNICIPALIDAD
DE _____ PROVINCIA DE _____
PLAN “ARGENTINA HACE – II”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020, entre la SECRETARÍA DE dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante “LA SECRETARÍA”, representada por el Señor Secretario (D.N.I. N° _____), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de/MUNICIPALIDAD de _____ de la Provincia de _____, en adelante “LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Señor Gobernador/Intendente _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio legal en la calle _____ N° de la ciudad de _____, Provincia de _____, conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE – II”, en adelante “EL CONVENIO”, para la ejecución del Proyecto “_____” en la ciudad de _____, Provincia de _____, en adelante “EL PROYECTO”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha _____ de _____ de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la PROVINCIA de/MUNICIPALIDAD de _____ de la Provincia de _____, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN “ARGENTINA HACE – II”.

Que en el referido CONVENIO MARCO, “LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD” solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto “_____”, objeto del presente CONVENIO

ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE _____, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 15 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: “EL CONVENIO” tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE

OBRAS PÚBLICAS, a “LA PROVINCIA/ MUNICIPALIDAD” para la ejecución del PROYECTO “_____”

“ cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. del Proyecto N° _____ en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF _____ y forman parte del EX2020-_____-MOP.

SEGUNDA. “LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD” se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para “EL PROYECTO”.

TERCERA: El monto del “PROYECTO” cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS _____ (\$ _____) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática _____.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por “EL PROYECTO”.

CUARTA: El plazo de ejecución del “PROYECTO” será de

_____ (_____) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: “LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD” manifiesta que “EL PROYECTO” se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/ Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente “CONVENIO”, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por “LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD”.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE

CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U

OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otros mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá

requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. – La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. – Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. – La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en

el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. – Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. – La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades racionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. – El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. – La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°. – En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11°. – Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en caso en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios

los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°. – En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13°. – Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14. – Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:40:35 – 03:00

Juan Guillermo Sauro
Secretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE HORMIGON EN CALLES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PLAN “ARGENTINA HACE – II”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de julio de 2020, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N°23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD de San Isidro** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Señor Intendente GUSTAVO POSSE (DNI N°16.345.447), con domicilio en la calle AVENIDA CENTENARIO N° 77 de la Localidad de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN “ARGENTINA HACE–II”**, en adelante “**EL CONVENIO**”, para la ejecución del Proyecto “**BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE HORMIGON EN CALLES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO**” en el partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**EL PROYECTO**”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de mayo de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN “ARGENTINA HACE – II”**.



Ministerio de Obras Públicas

Que en el referido CONVENIO MARCO, “**LA MUNICIPALIDAD**” solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto “**BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN EN CALLES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO**”, objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 15 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: “**EL CONVENIO**” tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a “**LA MUNICIPALIDAD**” para la ejecución del **PROYECTO “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN EN CALLES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 125190 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-32633686-APN-DNA#MOP y forman parte del EX2020-34567253-APN-SOP#MOP.



Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDA: “LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD” se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para **“EL PROYECTO”**.

TERCERA: El monto del **“PROYECTO”** cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 251.997.687,20) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 – Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1. – Tesoro Nacional, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, Ubicación Geográfica 06 Provincia de Buenos Aires, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por **“EL PROYECTO”**.

CUARTA: El plazo de ejecución del **“PROYECTO”** será de DOCE (12) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA:“LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD” manifiesta que **“EL PROYECTO”** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición



Ministerio de Obras Públicas

de cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como **ANEXO I**.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente “**CONVENIO**”, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por “**LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD**”.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

| |
|--|
| Dr. Martín Rodrigo GILL, Sr. Secretario de Obras Públicas Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL |
|--|



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la



Ministerio de Obras Públicas

cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación –o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.



Ministerio de Obras Públicas

Cuando el objeto del convenio consistiera en la trasferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. – La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. – Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. – La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. – Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.



Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 7°. – La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. – El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. – La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. – En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11°. – Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.



Ministerio de Obras Públicas

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°. – En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13°. – Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14°. – Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

| |
|--|
| Dr. Martín Rodrigo GILL, Sr. Secretario de Obras Públicas Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL |
|--|

DECRETO NÚMERO: 1249

Expte. N° 5720-2020

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1205 del 13 de agosto del 2020

Suspender la celebración del día del trabajador municipal de San Isidro conforme lo establece el artículo 91 de la ordenanza N° 8850, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

SAN ISIDRO, 12 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1250

VISTO la nota elaborada por la Dirección General de Recursos Humanos, obrante a fojas 3; y

Considerando:

QUE por conducto de la misma, se solicita otorgar licencia especial sin goce de sueldo a la docente Karina Alejandra Goyo (Legajo N° 59.296) al cargo de Maestra del Jardín de Infantes Municipal N° 7, para ocupar cargo de mayor jerarquía, a partir del 2 de marzo de 2020;

QUE la solicitud se encuadra en lo establecido el Artículo 18° -reserva de cargo- del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria;

QUE se procede en consecuencia a proyectar dicho acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia especial sin goce de sueldo, conforme lo establecido ***** en el artículo 18° -reserva de cargo- del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, a la docente Karina Alejandra Goyo (Legajo N° 59.296), al cargo de Maestra inicial –turno mañana- en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 a partir del 2 de marzo de 2020, por ocupar cargo de mayor jerarquía en el mismo Jardín.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| CD |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 12 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1251**

VISTO el Decreto N° 1521 de fecha 11 de julio de 2006 por el cual se autorizaron las obras de modificación interna y ampliación para el uso gastronómico en el inmueble sito en la Avenida Centenario N° 80 esquina Obispo Terrero N° 22 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE por Expediente N° 6109/2006 se otorgaron los Planos de Permiso de Construcción y Conforme a Obra respectivos, habiéndose tramitado posteriormente un nuevo Permiso de Ampliación, Modificaciones Internas y Modificación de Fachada por Expediente N° 9341/2019;

QUE la firma titular solicita una modificación del proyecto respecto del Permiso de Construcción otorgado, mediante la instalación de un “Puesto de Venta de Postres (al paso)” de tipo modular, externo al local gastronómico existente, no modificando las condiciones de funcionamiento establecidas en el referido Decreto en cuanto a la cantidad de comensales y cocheras, ajustándose a lo dispuesto en el mismo;

QUE por lo expuesto, el organismo técnico, que elaboró el informe de fojas 56 opina que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la firma ARCOS DORADOS S.A., en su carácter de ***** Propietaria, que se autoriza la instalación de un “Puesto de Venta de Postres (al paso)” de tipo modular, en el inmueble designado catastralmente como

//...

Circunscripción II, Sección C, Manzana 3, Parcela 1v, ubicado con frente a la Avenida Centenario N° 80 esquina Obispo Terrero N° 22 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 52/53 convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento
***** de las condiciones que a continuación se citan:

- a) Se deberá prever un acceso peatonal seguro al puesto, proyectando una vereda con un ancho mínimo de 1,20 metros y elevada sobre el nivel de calzada del acceso vehicular al predio. Se deberán incluir niveles en los planos.
- b) El módulo de venta se ajustará a las condiciones mínimas establecidas en el artículo 4.3.1.1. del Código de Edificación de San Isidro – LOCALES DE NEGOCIOS – QUIOSCO.
- c) Se deberán dibujar: planta y vistas del puesto en planos, a escala 1:50, indicando el equipamiento para su mejor lectura.
- d) Para la etapa de funcionamiento, verificará los requisitos de salubridad e higiene para el expendio de comestibles, según los requerimientos que establezca la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida en el artículo 1° del presente se ajustará en
***** todo momento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1521/2006.-

ARTÍCULO 4°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección General de
***** Obras Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el artículo 24° apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

///...

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que, dentro de ***** los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| mlg |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|---|

SAN ISIDRO, 14 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1252**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1 obra el pedido de Suministro N° 700-195/2020, elaborado por la Secretaría de Salud Pública;

QUE como consecuencia de aquel, se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 5/2020, mediante el Decreto N° 457/2020;

QUE por conducto del Decreto N° 913/20, se adjudicaron las adquisiciones licitadas a las ofertas más convenientes para la Comuna, en un todo de acuerdo al informe técnico elaborado por la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, obrante a fojas 1281;

QUE según lo informado por la Secretaría de Salud Pública varios artículos no fueron adjudicados, siendo los mismos necesarios para garantizar el sistema de Salud Municipal;

QUE por lo expuesto, obra a fojas 1326 el Pedido de Suministro N° 700-1501-2020 originado en la mencionada Secretaría;

QUE la Secretaría de Salud Pública conjuntamente con la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas efectuaron la comparación y estudio de las ofertas presentadas por las diversas empresas obrantes a fojas 1891/1894, aconsejando adjudicar las provisiones a las ofertas más convenientes para la Comuna;

QUE en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a las firmas que a continuación se detallan, por los montos ***** que en cada caso se determinan, los renglones que rigieron la Licitación Pública N° 05/2020, referente a la “PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS”, en un todo de acuerdo a las consideraciones de mención exordial:

//...

- CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., CUIT N° 30-71165744-0, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 41.440), el renglón N° 2.-
- DROGUERÍA VARADERO S.A., CUIT N° 30-70845052-5, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 563.340), el renglón N° 10.-
- DNM FARMA S.A., CUIT N° 30-71013847-4, por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 35.720.499), los renglones N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 14.-
- DROGUERÍA LUMA S.A., CUIT N° 30-66378721-3, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 449.000), el renglón N° 12.-

ARTÍCULO 2°.- DESESTIMAR la oferta presentada por “DROGUERÍA ***** HEMOFARM S.R.L.”, atento no cumplimentar lo solicitado en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada licitación, en un todo de acuerdo al informe técnico obrante en el cuerpo de marras.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27 – 28 y 29, Objeto del Gasto 2.5.2 del Presupuesto General de Gastos Pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACIÓN |
| MF |
| |
| |

| |
|---|
| Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica |
|---|

RESOLUCIONES SIRUyT INSPECCIÓN GENERAL

RESOLUCIONES DE LA PRESENTE QUINCENA

FECHA: 4 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 564

EXPEDIENTE N°: 16349-2018.-

MOTIVO: Habilitar con carácter precario el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS” en el establecimiento sito en la calle Dardo Rocha N° 3244 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 567

ANULADA

FECHA: 5 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 578

EXPEDIENTE N°: 4968-2017.-

MOTIVO: Habilitar el rubro “OFICINA COMERCIAL” en el establecimiento sito en la Av. Fondo de la Legua N° 1088 – 1° Piso, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 5 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 584

EXPEDIENTE N°: 12046-2018.-

MOTIVO: Habilitar con carácter precario, el rubro “LIBRERÍA” en el establecimiento sito en la calle Monseñor Alberti N° 655 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 6 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 593

EXPEDIENTE N°: 5451-2018.-

MOTIVO: Habilitar con carácter precario, el rubro “VENTA DE HELADOS” en el establecimiento sito en la Av. Centenario N° 248 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 594

EXPEDIENTE N°: 3160-2018.-

MOTIVO: Habilitar el rubro “AGENCIA DE LOTERÍA Y QUINIELA” en el establecimiento sito en la calle Rivadavia N° 256 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 595

EXPEDIENTE N°: 15690-2017.-

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 31 de agosto de 2019, el rubro “BAR – CAFETERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Santa Fe N° 1844 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 10 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 598

EXPEDIENTE N°: 3486-E-2020.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa EDENOR S.A. a realizar la obra “TENDIDO DE CABLE SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN CUSMT 185 de 13,2 kV y EJECUCIÓN DE EMPALMES POR DESMONTAJE DE CCN” desde un empalme emplazado en la calle Padre Acevedo N° 4165 hasta otro frente al N° 4149, entre las calles Quesada y Alférez Sobral, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido y contemplando el cruce de la calle Quito en la intersección de ésta con la calle Padre Acevedo.-

FECHA: 10 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 599

EXPEDIENTE N°: 5784-T-2020.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa TELECOM DE ARGENTINA S.A. a realizar la obra “TENDIDO SUBTERRÁNEO DE FIBRA ÓPTICA” desde una cámara existente en la intersección de las calles Martín Rodríguez y Luis María Drago hasta el poste que se encuentra frente al N° 1604 de la calle Martín Rodríguez, en la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 10 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 600

EXPEDIENTE N°: 5785-T-2020.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa TELECOM DE ARGENTINA S.A. a realizar la obra “TENDIDO SUBTERRÁNEO DE FIBRA ÓPTICA” desde una cámara DV4 existente en la vereda de la calle Gorriti N° 1002, casi intersección con la calle Lamadrid, hasta el poste que allí se encuentra, en la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 10 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 601

EXPEDIENTE N°: 3322-2020.-

MOTIVO: Autorizar de manera excepcional y transitoria la posibilidad de retiro en el lugar a los comercios de cercanía (dentro de los establecimientos descriptos) y que se encuentren debidamente habilitados en los rubros que cuenten con artículos para menores de edad, como motivos de las celebraciones del Día del Niño, en el ámbito del Municipio de San Isidro, bajo estricto cumplimiento de los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento que forman parte de la presente.-

FECHA: 12 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 605

EXPEDIENTE N°: 5791-2020.-

MOTIVO: Autorizar al Sr. Propietario la extracción a su cargo de un ejemplar arbóreo existente en el interior del predio sito en la calle Cosme Beccar N° 123, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, debiendo replantar 1 ejemplar de Jacarandá mimosifolia.-

FECHA: 14 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 606

EXPEDIENTE N°: 2482-2020.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa EDENOR S.A. a realizar la obra: “TENDIDO DE CABLE SUBTERRÁNEO PARA MEDIA TENSIÓN” desde el centro de transformación N° 2273 denominado “CANALEJAS” ubicado frente a Blanco Encalada N° 2490 hasta la intersección de Blanco Encalada y Padre Acevedo, continuando por Padre Acevedo hasta la intersección de ésta y Quito; también se contempla el reemplazo de postes por columnas de hormigón y postes de madera nuevos, todo en la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 14 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 607

EXPEDIENTE N°: 5394-2017.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. (METROTEL) a realizar la obra: “CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA” donde la obra civil partirá desde una cámara existente sobre vereda del lado del ferrocarril a 45m de la ochava formada por Cosme Beccar y Leandro N. Alem, frente al N° 57, hasta una cámara a construir para luego realizar un cruce subterráneo de la calle Cosme Beccar hasta cámara a construir; desde ahí continuando por vereda hasta la intersección con Leandro N. Alem y continuando por esta última hasta cámara a construir en Leandro N. Alem frente al N° 117, para luego realizar un cruce subterráneo de calle hasta cámara a construir en Leandro N. Alem N° 116 donde se realizará acometida al cliente, en la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 14 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 608

EXPEDIENTE N°: 5392-2020.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. (METROTEL) a realizar la obra: “CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA” donde la obra civil partirá desde una cámara a construir frente a la calle Cuyo N° 2801 en vereda para luego continuar hasta Cuyo N° 2889 donde se realizará acometida a cliente, todo esto en la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 14 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 609

EXPEDIENTE N°: 12685-G-2012.-

MOTIVO: Habilitar con carácter precario, el rubro “COMIDAS PARA LLEVAR SIN REPARTO A DOMICILIO” en el establecimiento sito en la calle Figueroa Alcorta N° 833 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 14 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 614

EXPEDIENTE N°: 7113-F-2019.-

MOTIVO: Habilitar el rubro “REPARACIÓN ARTESANAL DE CARROCERÍA SIN PINTURA” en el establecimiento sito en la Av. Centenario N° 2401 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 14 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 618

EXPEDIENTE N°: 14377-N-2019.-

MOTIVO: Habilitar el rubro “PELUQUERÍA – BARBERÍA” en el establecimiento sito en la calle Belgrano N° 387 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 14 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 622

EXPEDIENTE N°: 9418-B-2018.-

MOTIVO: Habilitar el rubro “PERFUMERÍA” en el establecimiento sito en la calle General Alvear N° 84 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 14 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 629

EXPEDIENTE N°: 5839-2020.-

MOTIVO: Prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional los Permisos de Estacionamiento Restringido emitidos por este Municipio y cuyos vencimientos operen entre el 15 de febrero y el 31 de octubre del corriente año, por el término de un año, contado a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignado en cada caso.-
